

Fecha: 22-6-09

Reg. Salida: 26027



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PATINAJE

BASES DE COMPETICION HOCKEY SOBRE
PATINES TEMPORADA 2009/2010

**Aprobadas en la Asamblea Ordinaria de la R.F.E.P.
Madrid a 13 de junio de 2009**

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COMPETICIONES

1.- COMPETICIONES OFICIALES A CELEBRAR DE AMBITO ESTATAL.

- OK Liga
- Copa de S.M. El Rey
- Primera División Nacional
- Copa del Príncipe
- Partido de las Estrellas
- OK Liga Femenina
- Copa de S.M. la Reina
- Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Masculino
- Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Femenino
- Campeonatos de España de Clubes de Categorías Junior (masculino), Juvenil (mixto), Infantil (mixto) y Alevín (mixto)
- Campeonato de España Femenino de Clubes Sub-16
- Fase de Ascenso a 1ª División Nacional del Sector Norte y del Sector Sur

2.- SISTEMA DE PUNTUACION

El sistema de puntuación en la temporada 2009-2010 para las competiciones tuteladas por la R.F.E.P. que se celebren en forma de liga será:

PARTIDO GANADO: 3 puntos para el ganador
0 puntos para el perdedor

PARTIDO EMPATADO: 1 punto para cada equipo

3.- ARBITROS

3.1.- DERECHOS DE ARBITRAJE / DELEGADO FEDERATIVO

SE DELEGA SU APROBACIÓN A LA COMISIÓN DELEGADA EN REUNIÓN A CELEBRAR ANTES DEL INICIO DE LAS COMPETICIONES. A Falta de aprobación por parte de la Comisión Delegada serán los que estuvieron en vigor para la temporada 2008/2009.

3.2.- DIETAS Y KILOMETRAJE ARBITRALES

La dieta correspondiente a un almuerzo o cena 24,00 Euros. y al desayuno 9,5 Euros.
Los Kilómetros se fijan a 0,19 Euros.
Pernocta y desayuno: 75,00 Euros.

3.3.- OTROS CONCEPTOS

Los partidos que se celebren en día laborable (de **lunes** a **viernes**), generarán un complemento en los derechos de arbitraje de 52,00.- Euros por cada árbitro, siempre que el partido se dispute en una pista de una Federación Autonómica distinta a la que el árbitro esté adscrito.

El cargo se abonará en pista y se imputará al Club o Clubes que corresponda.

También percibirán el complemento los árbitros de la misma Federación Autonómica donde se juegue el partido cuando el inicio de éste no esté programado para las 21.00 horas.

3.4.- PAGO DE DERECHOS DE ARBITRAJE.

Las cantidades establecidas para los árbitros en concepto de derechos de arbitraje serán abonadas al 50% por cada club participante en el partido, en metálico, antes de comenzar el encuentro.

El concepto reflejado en el apartado 3.3 será abonado por el club o clubes que corresponda.

3.5. GASTOS DE ANOTADOR Y CRONOMETRADOR

Los gastos que genere el anotador y el cronometrador de un partido los abonará al cien por cien el equipo local.

3.6.- PAGO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LOS ARBITROS.

Las cantidades establecidas en concepto de dietas y desplazamientos se abonarán desde la Real Federación Española de Patinaje mediante transferencia bancaria a la cuenta de los árbitros.

4.- AFILIACION DE LOS JUGADORES DE HOCKEY SOBRE PATINES, TEMPORADA 2009/2010

4.1. CATEGORÍA SENIOR

Serán jugadores de categoría Senior los jugadores nacidos antes del 1 de Enero de 1990.

4.2. CATEGORÍA JUNIOR

Se considerarán jugadores Júnior los jugadores nacidos los años 1990 y 1991. Los jugadores con licencia Júnior **QUE ESTEN EN POSESION DE LICENCIA HOMOLOGADA CON EL SELLO DE LA R.F.E.P.**, podrán ser alineados en los equipos Senior de su propio club, sin ninguna limitación en cuanto al número de jugadores Júnior alineados y su lugar de juego en la pista. Por tanto podrá darse el caso de que un equipo Senior esté formado totalmente por jugadores con licencia Júnior sin que estos pierdan su propia categoría. Sin la condición especificada al inicio del presente párrafo (**...QUE ESTEN EN POSESION DE LICENCIA HOMOLOGADA CON EL SELLO DE LA R.F.E.P.**), **NO PODRAN SER INSCRITOS EN EL ACTA DE NINGUN PARTIDO.**

4.3. CATEGORÍA JUVENIL

Se considerarán jugadores Juveniles los jugadores nacidos los años 1992 y 1993. Los jugadores con licencia Juvenil **QUE ESTEN EN POSESION DE LICENCIA HOMOLOGADA CON EL SELLO DE LA R.F.E.P.**, podrán ser alineados en los equipos Juniors y Seniors de su propio club, hasta un máximo de 4 jugadores por partido, con independencia del lugar de juego que ocupen en la pista. Sin la condición especificada al inicio del presente párrafo, **NO PODRAN SER INSCRITOS EN EL ACTA DE NINGUN PARTIDO.** Esta categoría juvenil es mixta (niños y niñas) si bien en ningún caso una jugadora de dicha categoría podrá ser alineada ni en la categoría Júnior masculina ni en la categoría Senior masculina.

4.4. CATEGORÍA INFANTIL

Se considerarán jugadores Infantiles los jugadores nacidos en los años 1994 y 1995. Los jugadores con licencia Infantil, podrán ser alineados en la categoría Juvenil, hasta un máximo de 4 jugadores por partido, independientemente de su lugar de juego dentro de la pista. Esta categoría infantil es mixta (niños y niñas).

4.5. CATEGORÍA ALEVÍN

Se considerarán jugadores Alevines los jugadores nacidos en los años 1996 y 1997. Los jugadores con licencia Alevín podrán ser alineados en la categoría Infantil siempre que cumplan lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Competiciones, hasta un máximo de 4 jugadores por partido, independientemente de su lugar de juego en la pista. Esta categoría alevín es mixta (niños y niñas). Podrán participar en los Campeonatos de España de categoría Alevín, jugadores nacidos los años 1998 y 1999 que hayan tramitado la licencia alevín, sin dicha tramitación NO PODRÁN PARTICIPAR.

4.6 INSCRIPCIÓN EN EL ACTA DE JUGADORES DE OTROS NIVELES

Para mayor facilidad en el control de lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del R.G.C., en cuanto a inscripciones de jugadores juveniles, junior y senior, en el equipo de superior rango de su mismo club, los árbitros, deben consignar en la casilla si el jugador es Senior "S", si es Júnior "J" y si se trata de un jugador juvenil "JV".

4.7 JUGADORES EXTRANJEROS

Los clubes podrán obtener las licencias que estimen oportunas de jugadores de países no pertenecientes a la Unión Europea SI BIEN EN CADA PARTIDO SOLO PODRAN ALINEAR DOS DE ELLOS. Por cada licencia de jugadores no pertenecientes a la Unión Europea, deberán, cuando menos, tramitar licencias correspondientes a tres de jugadores españoles de la misma categoría. Los fichajes extranjeros, estarán sujetos a la normativa FIRS y/o CERS.

5.- MESA DE ANOTACION Y CRONOMETRAJE

Debido a las nuevas REGLAS DE JUEGO que entrarán en vigor a partir de la temporada 2009 – 2010 se regulariza la posición y las dimensiones de la MESA PARA EL ANOTADOR Y CRONOMETRADOR.

En todas las pistas se colocará una mesa a la altura de la línea de media pista o cercana a ella de un mínimo de 1,50 metros de largo y adosada a la valla, con dos sillas que serán ocupadas por el anotador y el cronometrador. A ambos lados de éstos se sentarán los delegados de los equipos. En ambos lados de la mesa se colocarán dos sillas que únicamente podrán ser ocupadas por los jugadores durante el cumplimiento de sanción.

Ocasionalmente y cuando en un partido asista DELEGADO FEDERATIVO, éste ocupará un puesto en la mesa, SIEMPRE A LA DERECHA DEL CRONOMETRADOR.

Frente al ANOTADOR (Árbitro auxiliar) se situará el marcador de FALTAS DE EQUIPO que únicamente manipulará este.

La base del marcador de FALTAS DE EQUIPO se situará a la altura de la parte superior de la valla de la pista para que sea bien visible por los jugadores y árbitros del partido.

En la mesa deberá de haber dos pelotas de repuesto aportadas por el equipo local.

6.-DELEGADOS Y AUXILIARES

6.1 Tendrán la condición de **delegados** aquellas personas que en los partidos ostenten la representación deportiva/administrativa de su equipo. En ningún caso podrán ejercer o sustituir a los entrenadores. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa.

6.2 Tendrán la condición de **auxiliares** las personas que realicen tareas complementarias de ayuda a los jugadores y entrenadores, durante el desarrollo del juego. Podrán situarse en la zona de los banquillos, en el número máximo que determine las Reglas de Juego. En ningún caso, los auxiliares podrán ejercer o sustituir a los entrenadores o delegados. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa. Un deportista con licencia de jugador, en ningún caso podrá ocupar plaza en el banquillo como auxiliar o delegado.

Las personas que ocupen plaza en los banquillos, además de los propios jugadores (entrenador, segundo entrenador, delegados y auxiliares), en el número máximo que permitan las reglas de juego, **DEBEN ESTAR EN POSESION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA HOMOLOGADA CON EL SELLO DE LA R.F.E.P. Y LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE.** En caso contrario, los árbitros no permitirán que ocupen los lugares reservados a ellos.

7.- LICENCIA DE ENTRENADORES Y SU COMPARECENCIA EN LOS PARTIDOS

Debido a la falta de reglamentación en relación a la alineación de entrenadores en los partidos de Hockey sobre Patines de las competiciones tuteladas por la R.F.E.P., se aprueba:

1º.- Que todos los equipos estén obligados a presentar, en los partidos en que participen, la licencia en vigor de un entrenador que está en la obligatoriedad de firmar en el acta del partido. En las competiciones de OK Liga, Copa del Rey, Primera División y Copa del Príncipe el entrenador debe tener licencia de categoría nacional. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve del club tipificada en el Art. 16 c) del RRJD de la R.F.E.P.

En la temporada 2009-2010 no se permitirá ocupar la plaza de entrenador a aquellos entrenadores con licencia AUTONÓMICA homologada.

2º.- Que un entrenador puede tener licencia de jugador por el mismo club que tenga licencia de entrenador.

3º.- Que en un partido un entrenador que tenga licencia de jugador podrá participar en el mismo únicamente en una categoría (como entrenador o jugador). El

incumplimiento de esta norma se considerará falta grave del club tipificada en el Art. 44 del RRJD de la R.F.E.P.

4º.- Que en el caso que un entrenador de un club participe con su licencia de jugador en un partido, el club está obligado a presentar otra licencia de entrenador con asistencia (firma en el acta), en el mismo partido. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve del club tipificada en el Art. 16 c) del RRJD de la R.F.E.P.

SEGUNDO ENTRENADOR

En los partidos de OK LIGA, PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL y LIGA FEMENINA se establece que los equipos puedan presentar en los partidos una segunda licencia de entrenador siempre que sea Nacional y homologada por la R.F.E.P. El espacio reservado en el acta del partido para el segundo entrenador no podrá ser ocupado por otro tipo de licencia.

8.- UTILIZACION DE TACOS BLANCOS O INCOLOROS

Es obligatoria la utilización de tacos blancos o incoloros que no manchen el suelo de la instalación.

9.- CONTROL DE DOPAJE

Durante la temporada 2009-2010 se realizarán diversos controles de dopaje según EL REGLAMENTO DE CONTROL DE DOPAJE DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE PATINAJE.

Los Clubes de OK Liga y Primera División Nacional están obligados a tener en sus instalaciones un espacio reservado para poder realizar los controles de doping.

Este espacio será un vestuario con aseos, ducha, una camilla y una mesa con una silla y toma de electricidad.

Según el artículo 3.2.2. de la Ley Orgánica 7/2006, de 22 de noviembre, se puede proceder a controles de dopaje fuera de la competición.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA O.K. LIGA Y PRIMERA DIVISIÓN

10.- OK LIGA

10.1.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La disputan 16 equipos en formato de Liga Regular todos contra todos a doble vuelta.

Se proclamará Campeón el Primer clasificado al finalizar la Liga Regular.

Descenderán a Primera División Nacional, los **CUATRO últimos clasificados** de la OK Liga.

Para la confección del CALENDARIO se realizará un sorteo dirigido en que se condicionará que los CUATRO equipos mejor clasificados en la OK Liga del año anterior se enfrenten entre ellos dentro de las 6 (seis) últimas jornadas de cada vuelta.

INSCRIPCIÓN A LA OK LIGA

En el supuesto de que, dentro del plazo establecido en estas Bases de Competición, sólo se inscribieran o cumplieran los requisitos exigidos en las mismas para participar en la O.K. Liga 15 equipos, se procederá por el C.N.H.P. a realizar una subasta de la plaza vacante entre los clubes que se presentaran a la misma. Para poder participar en la subasta los Clubes deberán previamente justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Competición. A la Subasta no podrá presentarse el Club que perdió su derecho a participar por no cumplir los requisitos exigidos.

En el supuesto de que, dentro del plazo establecido en estas Bases de Competición, sólo se inscribieran o cumplieran los requisitos exigidos en las mismas para participar en la O.K. Liga 14 equipos, la competición la disputarían los 14 equipos inscritos y que cumplieran los requisitos exigidos.

Si se inscribieran o cumplieran los requisitos menos de 14 equipos, se procedería por el C.N.H.P. a realizar una subasta de la(s) plaza(s) necesarias para completar hasta 14, entre los clubes que se presentaran a la misma. Para poder participar en la subasta los Clubes deberán previamente justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Competición. A la Subasta no podrá presentarse el Club que perdió su derecho a participar por no cumplir los requisitos exigidos.

En los dos casos precedentes (liga disputada por 14 equipos) descenderían a la Primera División Nacional los dos últimos clasificados de la Liga Regular.

DESCENSOS A LA PRIMERA DIVISIÓN

A partir de la temporada 2010-2011 descenderán los 3 (tres) últimos clasificados a la Primera División.

10.2.- CALENDARIO

Fechas con competiciones tuteladas por la R.F.E.P.

Supercopa de España

Partido de IDA 12 de Septiembre

Partido de VUELTA 19 de Septiembre

Partido de las ESTRELLAS

Se jugará el día 30 de Enero 2010

- En sombreado fechas de las competiciones europeas
- Días 25, 26, 27 y 28 de febrero posibles fechas para la Copa de S.M. El Rey.
- Días 15 y 16 de mayo final de la Copa de la C.E.R.S
- Días 27, 28, 29 y 30 de mayo Final a SEIS de la Copa de Europa.

Calendario de la OK LIGA

PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
1ª Jornada	26 septiembre	16ª Jornada	23 enero
2ª Jornada	04 octubre	17ª Jornada	07 febrero
3ª Jornada	10 octubre	18ª Jornada	13 febrero
4ª Jornada	17 octubre	19ª Jornada	20 febrero
5ª Jornada	24 octubre	20ª Jornada	07 marzo
6ª Jornada	31 octubre	21ª Jornada	13 marzo
7ª Jornada	07 noviembre	22ª Jornada	20 marzo
8ª Jornada	14 noviembre	23ª Jornada	10 abril
9ª Jornada	21 noviembre	24ª Jornada	17 abril
10ª Jornada	28 noviembre	25ª Jornada	24 abril
11ª Jornada	05 diciembre	26ª Jornada	01 mayo
12ª Jornada	12 diciembre	27ª Jornada	08 mayo
13ª Jornada	19 diciembre	28ª Jornada	22 mayo
14ª Jornada	09 enero	29ª Jornada	05 junio
15ª Jornada	16 enero	30ª Jornada	12 junio

Se autoriza al C.N.H.P. para adecuar las fechas en el caso de que no se pudiera jugar la Copa del Rey en las fechas señaladas o cambiaran las fechas de competiciones europeas.

11.- PARTIDOS OFICIALES

11.1.- SUPERCOPA DE ESPAÑA

La Supercopa de España se celebrará a doble partido y lo disputarán el Campeón de la OK Liga y el Campeón de la Copa del Rey, prevaleciendo que el partido vuelta se dispute en la pista del equipo Campeón de la OK Liga. En el caso de que el Campeón de la Copa del Rey sea el mismo equipo que el campeón de la OK Liga, esta competición la jugarían el Campeón de la OK liga y el Subcampeón de la Copa del Rey.

La Supercopa de España se jugará antes del inicio de la OK Liga.

11.2.- PARTIDO DE LAS ESTRELLAS

Durante la temporada se celebrará el Partido de las Estrellas, estando obligados los Clubes a ceder a los jugadores (nacionales y extranjeros) y entrenadores seleccionados para dicho evento.

Para celebrar este partido se reservará una fecha, que figurará en el calendario, en la cual no habrá competición de OK Liga.

12.- PRIMERA DIVISION NACIONAL

12.1.- SISTEMA DE COMPETICION:

La disputan 16 equipos en formato de Liga Regular todos contra todos a doble vuelta.

Ascenderán a la O.K. Liga, los **DOS** primeros clasificados de la PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL.

Descenderán a las Ligas Autonómicas los **CINCO** últimos clasificados. Las vacantes serán cubiertas por (tres equipos) los campeones de las Fases de Ascenso del Sector Norte-Noroeste, Sector Sur y de la Primera División Nacional Catalana.

ASCENSOS A OK LIGA

A partir de la temporada 2010-2011 ascenderán a OK LIGA los 3 (tres) Primeros clasificados de la Liga de Primera División Nacional.

DESCENSOS A CATEGORÍA AUTONÓMICA

A partir de la temporada 2010-2011 descenderán los 3 (tres) últimos clasificados de Primera División Nacional a Categoría Autonómica.

12.2.- CALENDARIO

1ª Jornada	10 octubre		16ª Jornada	13 febrero
2ª Jornada	17 octubre		17ª Jornada	20 febrero
3ª Jornada	24 octubre		18ª Jornada	27 febrero
4ª Jornada	31 octubre		19ª Jornada	06 marzo
5ª Jornada	07 noviembre		20ª Jornada	13 marzo
6ª Jornada	14 noviembre		21ª Jornada	20 marzo
7ª Jornada	21 noviembre		22ª Jornada	27 marzo
8ª Jornada	28 noviembre		23ª Jornada	10 abril
9ª Jornada	05 diciembre		24ª Jornada	24 abril
10ª Jornada	12 diciembre		25ª Jornada	01 mayo
11ª Jornada	19 diciembre		26ª Jornada	15 mayo
12ª Jornada	09 enero		27ª Jornada	22 mayo
13ª Jornada	16 enero		28ª Jornada	29 mayo
14ª Jornada	23 enero		29ª Jornada	05 junio
15ª Jornada	30 enero		30ª Jornada	12 junio

COPA DEL PRÍNCIPE. Días 6 y 7 de febrero de 2010

13.- CANON DE PARTICIPACIÓN Y AVAL DE PARTICIPACIÓN DE LA OK LIGA Y PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

Según acuerdo de la Asamblea de R.F.E.P. de 27 de mayo de 2006 se establece un canon de participación para los equipos de la OK Liga y Primera División Nacional.

Entre otras cosas este canon cubre los desplazamientos y dietas de los árbitros a excepción de los partidos de la Ok Liga del Play Off para el Título o eliminatorias de ascensos, en la que los equipos deberán abonar los conceptos de dietas y desplazamientos.

El concepto "DERECHO DE ARBITRAJE" lo abonarán siempre los clubes en metálico antes de los partidos directamente a los árbitros.

13.1. CANON DE PARTICIPACIÓN PARA OK LIGA

La cantidad establecida de CANON para la OK Liga 2009-2010 es de 9.325,00 Euros por equipo.

Forma de abono del CANON

Los Clubes de la OK Liga abonarán 4.850,00 euros del CANON de participación en el momento de realizar la Preinscripción, sin cuyo requisito no se formalizará esta.

El abono del resto del Canon de participación, que comporta la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, los equipos lo deberán de abonar antes del día 10 de Septiembre de 2009 sin cuyo requisito no podrán participar en la OK Liga.

Los ingresos se realizarán a la cuenta de la R.F.E.P.:

La Caixa :2100.3048.70.2200300741

13.2. CANON DE PARTICIPACIÓN PARA PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

La cantidad establecida de CANON para la Liga de Primera División Nacional 2009 - 2010 es de 8.000,00 Euros por equipo. No obstante, en el supuesto de que la Comisión Delegada en su reunión a celebrar antes del inicio de la competición elimine el acuerdo de que uno de los árbitros sea de la misma Comunidad Autónoma del equipo local, el importe del Canon será de 9.325,00 Euros.

Forma de abono del CANON

Los Clubes de la Primera División abonarán 4.000,00 euros del CANON de participación en el momento de realizar la Preinscripción, sin cuyo requisito no se formalizará esta.

El abono del resto del Canon de participación, que comporta la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, los equipos lo deberán de abonar antes del día 20 de Septiembre de 2009 sin cuyo requisito no podrán participar en la Liga de la Primera División.

Los ingresos se realizarán a la cuenta de la R.F.E.P.:

La Caixa :2100.3048.70.2200300741

13.3 AVAL DE PARTICIPACIÓN DE LA OK LIGA

Los Clubes de OK Liga tendrán que presentar un aval o un ingreso en efectivo en la cuenta de la RFEP: 2100.3048.70.2200300741 de 10.000,00 Euros antes del 10 de Septiembre de 2009.

Este será requisito imprescindible para la participación en la OK Liga de la temporada 2009/2010.

13.4 AVAL DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

Los Clubes de Primera Nacional tendrán que presentar un aval o un ingreso en efectivo en la cuenta de la RFEP: 2100.3048.70.2200300741 de 6.000,00 Euros antes del 22 de Septiembre de 2009.

Este será requisito imprescindible para la participación en la Primera División Nacional de la temporada 2009/2010.

14.- PREINSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A LAS COMPETICIONES DE OK LIGA Y PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL.

14.1. PREINSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A LA OK LIGA.

La Preinscripción de los equipos para poder participar en la OK Liga finalizará a las 20 horas del día 10 de julio de 2009. Para la preinscripción se cumplimentará un documento específicamente diseñado que facilitará la R.F.E.P.

Conjuntamente con el documento correctamente cumplimentado los clubes de OK Liga deberán de abonar el primer plazo del Canon de Participación que ascenderá a 4.850,00 euros, sin cuyo ingreso no se formalizará la preinscripción.

14.2. PREINSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS A LA PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL.

La Preinscripción de los equipos para poder participar en la Primera División Nacional finalizará a las 20 horas del día 10 de julio de 2009. Para la preinscripción se cumplimentará un documento específicamente diseñado que facilitará la R.F.E.P.

Conjuntamente con el documento correctamente cumplimentado los clubes de la Primera División Nacional deberán de abonar el primer plazo del Canon de Participación que ascenderá a 4.000,00 euros, sin cuyo ingreso no se formalizará la preinscripción.

15.- FORMALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES

15.1 Equipos de OK Liga

Los equipos podrán formalizar definitivamente su inscripción desde el día en que finaliza el plazo de la preinscripción (20,00 horas del 10 de julio), hasta las 20,00 horas del día 10 de septiembre de 2009.

Conjuntamente con la presentación de la hoja de inscripción, los Clubes deberán abonar el resto del CANON DE PARTICIPACIÓN sin el cual no surtirá efecto la INSCRIPCIÓN DEL EQUIPO.

En el caso de que algún equipo preinscrito no abonase el resto del CANON DE PARTICIPACIÓN en el plazo señalado en el párrafo anterior, PERDERÁ SU DERECHO A PARTICIPAR EN LA COMPETICIÓN.

15.2 Equipos de Primera División Nacional

Los equipos podrán formalizar definitivamente su inscripción desde el día en que finaliza el plazo de la preinscripción (20,00 horas del 10 de julio), hasta las 20,00 horas del día 22 de septiembre de 2009.

Conjuntamente con la presentación de la hoja de inscripción, los Clubes deberán abonar el resto del CANON DE PARTICIPACIÓN sin el cual no surtirá efecto la INSCRIPCIÓN DEL EQUIPO.

En el caso de que algún equipo preinscrito no abonase el resto del CANON DE PARTICIPACIÓN en el plazo señalado en el párrafo anterior, PERDERÁ SU DERECHO A PARTICIPAR EN LA COMPETICIÓN.

16. SORTEO DE LA OK LIGA Y PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2009 – 2010.

El sorteo de las Ligas Nacionales se celebrará en los locales de la R.F.E.P. en Barcelona el día 21 (martes) de julio de 2009 en el siguiente orden:

A las 19.00 horas SORTEO DE LA OK LIGA

A las 19.30 horas SORTEO DE PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

17.- DIA Y HORA DE LOS PARTIDOS

En la HOJA DE PREINSCRIPCIÓN los Clubes facilitarán al Comité Nacional de Hockey, **por escrito**, el día y la hora de los partidos que deben disputar en pista propia. Este horario, que deberá estar comprendido entre los autorizados en el Reglamento General de Competiciones, será válido para todas las jornadas de la **temporada**, a excepción de la última jornada de la Liga (Liga Regular para la OK Liga), que será fijado por el Comité Nacional de Hockey sobre Patines y figurará en el CALENDARIO OFICIAL.

Los clubes de OK LIGA y Primera División Nacional podrán modificar el día (Viernes, Sábado, Domingo) y hora de los partidos remitiendo al C.N.H.P. un escrito con la modificación pertinente hasta **15 días antes de empezar la competición**. A partir de esta fecha se entiende que el día y hora de los partidos será el que figure en la HOJA DE PREINSCRIPCIÓN.

Se puede iniciar la jornada en **viernes**, con los siguientes condicionantes:

- **Con la conformidad del equipo contrario, de pertenecer éste a distinta comunidad autónoma.**

En el caso de que a falta de 8 días para la fecha de celebración del partido el Comité Nacional de Hockey Patines no haya recibido la conformidad de la aceptación de la fecha, el partido se señalará para que se juegue el sábado de la misma jornada a las 20.00 horas.

- **Sin requerirse la conformidad, en el caso de tratarse de equipos pertenecientes a la misma comunidad autónoma.**

Los partidos ínter semanales ya sean en laborable o festivo deberán jugarse el día señalado (Jornada oficial), únicamente se podrá modificar la fecha de dichos partidos con la conformidad de ambos contendientes.

La franja horaria permitida para el inicio de los partidos será:

- laborables de 20,00 a 21,30 horas
- víspera de festivo de 18,00 a 21,30 horas
- festivos de 10,00 a 13,00 horas

El horario para los partidos que se jueguen en día laborable será las 21.00 horas. En caso de que un equipo quiera modificar dicho horario tendrá que remitir escrito al C.N.H.P. antes del día 15 de septiembre de 2009.

18.- ULTIMA JORNADA DE LIGA REGULAR DE LA OK LIGA Y DE LA PRIMERA DIVISION NACIONAL.

18.1. OK LIGA

En la última jornada de la Liga Regular todos los partidos deberán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

En el supuesto que esta jornada coincida con el fin de semana los partidos se celebrarán en **sábado a las 20.00 horas**.

En el supuesto que esta jornada deba celebrarse en día laborable los partidos se celebrarán a las 21.00 horas.

18.2. PRIMERA DIVISION NACIONAL.

En la última jornada de la Liga todos los partidos deberán celebrarse en **sábado a las 20.00 horas**.

18.3 RETRANSMISIONES POR TELEVISION.

Al ser los derechos de televisión de todas las Competiciones Nacionales de la R.F.E.P., los entes de televisión que pretendan retransmitir partidos deberán dirigirse a la R.F.E.P. para obtener la pertinente autorización, SIN LA CUAL NO PODRÁ SER TELEVISADO EL PARTIDO.

En el supuesto de partidos televisados en directo, correspondientes a la última jornada de la Liga Regular, el ente televisivo que transmita dichos eventos se deberá de adecuar a los horarios marcados por la R.F.E.P.

19- MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO DE FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.

El cambio de fecha u horario señalado en el calendario oficial, podrá ser autorizado por el C.N.H.P. si se solicita por escrito en el impreso normalizado y argumentando los motivos del cambio. Dicha solicitud deberá de realizarse con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista en el calendario. Fuera de este plazo, y hasta un mínimo de 8 días naturales, el equipo solicitante, si le fue autorizado el cambio por el C.N.H.P. deberá abonar a la R.F.E.P., una tasa de 60,00 Euros para atender los gastos ocasionados, por la notificación extraordinaria. **NO SE AUTORIZARA NINGUN CAMBIO CUYA SOLICITUD SE RECIBA CON MENOS DE OCHO DIAS DE ANTELACION.**

Por motivos de retransmisiones televisivas el C.N.H.P. puede autorizar el cambio de horario atendiendo a las necesidades logísticas del mismo. En ningún caso autorizará un cambio de horario en la última jornada de la liga.

TODA SOLICITUD DE MODIFICACION DE FECHA Y HORA, DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CORRESPONDIENTE CONFORMIDAD DEL EQUIPO Oponente, SALVO AQUELLOS PARTIDOS DE OK LIGA, PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL y O.K. LIGA FEMENINA EN LOS QUE AMBOS EQUIPOS PERTENEZCAN A LA MISMA COMUNIDAD AUTONOMA, Y LA MODIFICACION DE DIA Y HORA PROPUESTA SE ENCUENTRE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LIMITES DEL CONCEPTO DE JORNADA ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES.

La nueva fecha que se solicite para la celebración de un encuentro, deberá estar comprendida **entre las tres semanas anteriores o posteriores** a la señalada inicialmente en el calendario oficial con las excepciones siguientes:

Antes del inicio de la segunda vuelta de la Liga Regular deberán haberse jugado todos los partidos de la primera vuelta.

Antes de los tres últimos partidos de la Liga Regular deberán haberse jugado todos los partidos previstos en el calendario anteriores a dichas jornadas.

Los partidos de las jornadas 28ª, 29ª y 30ª se tendrán que jugar en los días y horarios establecidos en el calendario y no se permitirá ningún cambio de horario.

En los supuestos en los que el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva, aprecie la existencia de circunstancias extraordinarias o fuerza mayor, que impidan la celebración de un encuentro, de no existir acuerdo entre los clubes implicados, la nueva fecha, será señalada por el Comité Nacional de Hockey sobre Patines.

20.- CAMBIO DE ORDEN DE PARTIDOS.

No se autorizará ningún cambio de orden de partidos.
(No se pueden intercambiar las pistas en los emparejamientos de partidos.)

21.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS, ACTAS E INFORMES DE LAS COMPETICIONES NACIONALES.

La R.F.E.P. dispone de un teléfono móvil del departamento de prensa: 616.43.88.35 al cual se deberá enviar un **sms** por parte del equipo local **nada más finalizarse el primer tiempo del partido con el resultado del partido a la MEDIA PARTE.**

Nada más finalizarse el partido el Delegado del Equipo Local volverá a enviar un sms con el RESULTADO FINAL DEL PARTIDO.

Al FINALIZAR EL PARTIDO el Delegado del EQUIPO LOCAL deberá remitir vía FAX el ACTA del PARTIDO a la R.F.E.P. en Barcelona.

El Fax para la comunicación de las actas e informes es el número **932928081.**

21.1. CLUBES.

Los delegados de los equipos locales deberán comunicar el resultado del partido y enviar copia del acta del mismo a la R.F.E.P. en los siguientes plazos:

- a.- Partidos celebrados en domingo, festivo o sus vísperas:
 - Comunicar telefónicamente el resultado antes de las 15 horas del festivo en cuestión.
 - Enviar, vía Fax, la copia del acta del partido antes de las 15 horas del lunes siguiente o del día laborable siguiente.
- b.- Partidos celebrados en día laborable:
 - Enviar, vía Fax, la copia del acta del partido antes de las 15 horas del día siguiente.

21.2. ARBITROS.

Los árbitros que intervengan en los partidos de las competiciones nacionales deberán tener especial cuidado en cumplir las siguientes normas:

- a) Enviar el original acta del partido el mismo día de su celebración, a la oficina de la R.F.E.P. en Barcelona C/ Casanova, 2 -4º A, 08011 BARCELONA, a fin de que llegue al Comité Nacional de Competición a su debido tiempo.
- b) Conectarán inexcusablemente con el teléfono: 93-292 80 80, de 10 a 12 y de 17 a 21 horas, del día siguiente al partido, a excepción de que sea un festivo, en cuyo caso, lo harán el primer día laborable siguiente, en el supuesto de que hayan utilizado tarjetas rojas directas.

En los casos de anexos al acta, estos deben tener entrada en la oficina de Barcelona, antes de las **19 horas del lunes**. Si el partido es entre semana, a las **19 horas del día siguiente**.

22.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FEDERATIVO OFICIAL

El C.N.H.P. de la R.F.E.P. podrá designar a un Delegado federativo oficial para un partido o competición de la R.F.E.P., siempre que por las circunstancias propias del evento deportivo de que se trate lo considere oportuno.

El Comité Nacional de Hockey sobre Patines también podrá designar a un Delegado federativo oficial para un partido de las competiciones de la OK Liga, la Primera División Nacional, la Copa de SM el Rey y la Copa del Príncipe, previa petición de un club participante, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) La petición del club deberá hacerse por escrito, dirigido al Comité, con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha en que el partido deba jugarse.
- b) Los gastos de desplazamiento, dietas y derechos del Delegado Federativo oficial serán a cargo del club solicitante.

23.- INFORME DE LOS CLUBES A LOS "PROTESTOS DE ACTA".

Para la Temporada 2009/2010 deberá recibirse en la R.F.E.P. el escrito-informe complementario del protesto, en el plazo de 48 horas después de la celebración del partido. Si este requisito deja de cumplimentarse, no se tomará en consideración el escrito-informe por el Comité Nacional de Competición, y se sancionará al equipo que no presente el protesto pertinente con 100.- Euros de multa.

24.- SANCIONES POR ACUMULACION DE TARJETAS PARA LAS LIGAS DE O.K. LIGA, PRIMERA DIVISION NACIONAL Y O.K. LIGA FEMENINA

24.1 JUGADORES.

Sanciones en el propio partido en el que se muestren tarjetas.

Cada **TARJETA AZUL** mostrada a un jugador durante un partido comporta la exclusión del jugador del partido durante 2 minutos.

La acumulación de **3 TARJETAS AZULES** a un jugador durante un partido comporta la **TARJETA ROJA por acumulación**, que conlleva la exclusión definitiva del jugador en el partido.

LA TARJETA ROJA directa mostrada a un jugador en un partido comporta la exclusión definitiva del jugador en el partido

Las tarjetas mostradas a un jugador durante un partido comportarán las sanciones o acumulaciones siguientes para los posteriores partidos:

LAS TARJETAS AZULES mostradas a un jugador durante la temporada se irán acumulando en su **HISTORIAL DE TEMPORADA** produciendo los siguientes CICLOS DE SANCIONES.

Primer ciclo	10 TARJETAS AZULES	1 partido oficial de sanción.
Segundo ciclo	8 TARJETAS AZULES	1 partido oficial de sanción.
Tercer ciclo	6 TARJETAS AZULES	1 partido oficial de sanción.
Cuarto ciclo y siguientes	4 TARJETAS AZULES	1 partido oficial de sanción.

1 TARJETA ROJA por acumulación de TARJETAS AZULES en un mismo partido comportará un partido de sanción. En este caso las **3 TARJETAS AZULES** que comportan esta sanción **NO SE ACUMULARÁN EN EL HISTORIAL DE LA TEMPORADA DEL JUGADOR NI LO MODIFICARÁN.**

LA TARJETA ROJA directa mostrada a un jugador en un partido comporta la exclusión definitiva del jugador en el partido y la correspondiente sanción que en su día imponga el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva.

24.2. ENTRENADORES

LAS TARJETAS AZULES mostradas a un entrenador durante la temporada se irán acumulando en su **HISTORIAL DE TEMPORADA** produciendo los siguientes SANCIONES.

CADA TRES TARJETAS AZULES ACUMULADAS CONLLEVAN UN PARTIDO DE SANCIÓN.

La acumulación de **3 TARJETAS AZULES** a un **ENTRENADOR** durante un partido comporta la **TARJETA ROJA por acumulación**, que conlleva la exclusión definitiva del **ENTRENADOR** en el partido.

1 TARJETA ROJA por acumulación de TARJETAS AZULES en un mismo partido comportará un partido de sanción. En este caso las **3 TARJETAS AZULES** que comportan esta sanción **NO SE ACUMULARÁN EN EL HISTORIAL DE LA TEMPORADA DEL ENTRENADOR NI LO MODIFICARÁN.**

LA TARJETA ROJA directa mostrada a un entrenador en un partido comporta la exclusión definitiva del entrenador en el partido y la correspondiente sanción que en su día imponga el Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva.

Las tarjetas rojas directas, están sujetas al procedimiento del Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva sin perjuicio de la medida cautelar de suspensión automática en el partido inmediatamente siguiente.

Es responsabilidad única y total de los delegados de cada equipo, sea cual sea su categoría, el realizar el control de las TARJETAS y aplicar la sanción que corresponda por acumulación, en la PRIMERA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN inmediatamente siguiente, sin esperar la resolución del Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva. La no observancia de este propio control respecto de las sanciones acumulativas relativas a los jugadores, se considerará una alineación indebida. La no observancia de este propio control respecto del resto de los miembros de un equipo, se considerará como una infracción leve, del club, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16. c) y que será sancionada según lo previsto en el Art. 21. b).

Por los respectivos colegiados, se hará constar en el apartado de OBSERVACIONES del Acta del partido, la NO-ALINEACIÓN del jugador y número de licencia que le pertenece, por la SANCIÓN DERIVADA DE LA ACUMULACIÓN DE TARJETAS.

25. APLICACION DE LA SUSPENSION DE PARTIDO POR ACUMULACION DE TARJETAS

La sanción reglamentaria incurrida por acumulación de tarjetas se cumplirá en la primera jornada oficial de la competición en la que han sido mostradas dichas tarjetas, pudiendo alinearse el jugador en el resto de las competiciones en las que pueda participar.

26.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

26.1. OK LIGA

Solamente se podrán celebrar encuentros en las pistas de esta categoría que estén homologadas de acuerdo al Reglamento General de Competiciones, por la Comisión de Medidas de Seguridad, en cuanto:

- a) Protección de banquillos.
- b) Túnel de vestuarios.
- c) Distancia del público a la pista y medidas estáticas de separación.

FUERZA PÚBLICA O PERSONAL DE SEGURIDAD

Es obligatorio para disputar un partido de la O.K. Liga la asistencia de la Fuerza Pública o Personal de Seguridad especializado desde el principio del partido hasta el final del mismo. En el caso de que no hubiere ninguna de las dos opciones y el árbitro decidiera suspender el partido el equipo local deberá de correr con el coste de todos los gastos que esta suspensión ocasionara. (Viajes de árbitros y equipo visitante, alojamiento y manutención de los mismos etc..)

26.2. PRIMERA DIVISIÓN

En estos niveles de competición, salvo decisión ampliatoria del Comité de Competición, se exigirá únicamente el epígrafe c) del punto 26.1.

26.3 TUNEL DE VESTUARIOS

En la entrada del túnel de vestuarios solamente podrán permanecer, a parte de las Fuerzas de Orden Público y Cruz Roja, una persona para limpiar la pista y un encargado del recinto deportivo. Estas dos personas tendrán que estar debidamente identificadas. Tal medida será responsabilidad del ÁRBITRO AUXILIAR.

Todo jugador expulsado con tarjeta roja acumulativa o directa no podrá permanecer el resto del partido ni en el banquillo ni en la entrada del túnel ni alrededor de la pista.

27.- ALINEACION DE JUGADORES SENIOR DE UN MISMO CLUB Y DISTINTA CATEGORIA

Los clubes que dispongan de varios equipos en categorías senior podrán utilizar sus jugadores en todos sus equipos senior tantas veces como consideren oportuno sin límite de partidos atendiendo a las siguientes reglas:

1º.- Que el jugador sea menor de 23 años al inicio de la temporada (1 de julio)

2º.- Que el club acredite que el jugador haya tenido licencia por el mismo, en las dos temporadas inmediatamente anteriores a la actual.

Los jugadores que no cumplan estas dos premisas estarán sujetos a la normativa del Art. 141 del Reglamento General de Competiciones. Así mismo un jugador no podrá ser alineado en un equipo de su mismo club si éste es de menor rango que el de su licencia.

28.- PROTOCOLO PRE-PARTIDO PARA LA OK LIGA, PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL Y O.K. LIGA FEMENINA.

28.1. PARA LOS EQUIPOS

35 minutos antes del inicio del partido los equipos dispondrán del terreno de juego para poder realizar calentamiento con los patines calzados y se pondrá en marcha el cronómetro de la instalación con un tiempo de 35 minutos.

15 minutos antes del inicio del partido se avisará con la señal acústica del cronómetro de que faltan 15 minutos para el inicio del encuentro y los equipos deberán dejar la pista libre **obligatoriamente**.

10 minutos antes del inicio del partido, se avisará con la señal acústica del cronómetro de que faltan 10 minutos para el inicio del encuentro.

8 minutos antes del inicio del partido los equipos deben estar en pista, perfectamente uniformados y sin poder abandonarla.

6 minutos antes del inicio del partido presentación de los equipos.

0 minutos, inicio del partido

El equipo que por incumplimiento de este protocolo provoque que el partido no comience a su hora podrá ser sancionado con 300 Euros. En el caso de que un equipo incurra en reincidencia se le sancionará, cada vez que incurra en esta falta, con 600 Euros.

28.2 PARA LOS ARBITROS

70 minutos antes del inicio del partido, llegada de los Árbitros a las instalaciones.

60 minutos antes del inicio del partido, entrega de las licencias a los colegiados por parte de los delegados de equipo y pago de los emolumentos arbitrales correspondientes.

50 minutos antes del inicio del partido, revisión de las instalaciones, porterías, marcado de líneas, etc..., por parte del árbitro auxiliar.

50 minutos antes del inicio del partido cumplimentado del acta por parte del árbitro principal.

15 minutos antes del inicio del partido, firma del acta por parte del delegado de pista, entrenadores y capitanes. Asimismo se realizará en este periodo el sorteo de campo y se elegirán dos bolas para disputar el partido.

10 minutos antes del inicio del partido, última revisión de instalaciones

6 minutos antes del inicio del partido, presentación de los equipos obligatoria, situándose los dos árbitros en el centro de la pista y a su derecha e izquierda los respectivos equipos, frente a sus respectivos banquillos.

0 minutos, inicio del partido

28.3 PARA EL ANOTADOR Y CRONOMETRADOR

45 minutos antes del inicio del partido llegada a las instalaciones.

35 minutos antes del inicio del partido revisarán conjuntamente con ambos delegados el cronómetro de la instalación, la situación del MARCADOR DE FALTAS DE EQUIPO y que en la mesa se encuentren dos pelotas de repuesto aportadas por el equipo local.

15 minutos antes del inicio del partido el cronometrador avisará con la señal acústica del cronómetro de que faltan 15 minutos para el inicio del encuentro.

10 minutos antes del inicio del partido el cronometrador avisará con la señal acústica del cronómetro de que faltan 10 minutos para el inicio de encuentro.

6 minutos antes del inicio del partido el cronometrador colocará el cronómetro en posición de inicio del partido.

28.4. TIEMPO DE DESCANSO

La duración será de 10 minutos. Al retirarse los equipos a los vestuarios, el cronometrador colocará el cronómetro de la instalación a 10 minutos.

Transcurridos 8 minutos hará sonar la señal acústica que advierta a los equipos que deben presentarse a pista.

28.5. FINAL DEL PARTIDO

Al finalizar el partido, los colegiados cumplimentarán el acta dentro de los siguientes 15 minutos. En los 20 minutos posteriores al final del partido, los capitanes tienen la obligación de haber firmado el acta.

29.- USO DE LA MEGAFONIA

Podrá transmitirse música a través de la megafonía de la instalación durante el tiempo pre-partido, tiempo de descanso, interrupciones (limpiar pista, atender jugadores,... En ningún caso en faltas con continuidad inmediata de juego), tiempos muertos y tiempo post-partido. En el momento en que el árbitro requiera a los jugadores para la reanudación del partido después de un tiempo muerto, deberá dejar de sonar la música.

Se podrá transmitir, también, cualquier información referente al partido durante el transcurso del juego:

- Goles
- Sanciones
- Sustituciones, etc.

30.- GRABACIÓN DE LOS PARTIDOS DE OK LIGA

Los Clubes de la O.K. Liga que actúen como locales están obligados a grabar en Video o DVD todos los partidos de la competición. La grabación original e íntegra y sin manipulación alguna, deberán remitirlo al Comité Nacional de Hockey sobre Patines de la Real Federación Española de Patinaje, debiendo tener entrada en la misma dentro de los 7 días naturales siguientes a la terminación del encuentro.

La no recepción en el Comité Nacional de Hockey sobre Patines de la R.F.E.P. de la grabación del partido, dentro del plazo citado o la remisión de una grabación incompleta, defectuosa, con alteraciones o cortes, será sancionada con multa de 300 hasta 600 Euros.

El Club que acumule más de tres sanciones dentro de una misma temporada por alguna de las razones reseñadas en el apartado anterior, incurrirá en infracción de carácter grave y será sancionado con multa de 601,00 hasta 3.000,00 Euros.

31.- EMISIÓN POR TELEVISIÓN DE PARTIDOS DE OK LIGA Y PRIMERA NACIONAL

La Real Federación Española de Patinaje ostenta los derechos de retransmisión de partidos de OK Liga y Primera Nacional. Cualquier equipo o cadena de TV que quiera retransmitir un partido de OK Liga y/o Primera Nacional por TV, se deberá dirigir previamente a la gerencia de la RFEP (gerencia@fep.es) para solicitar y obtener autorización para emitir el partido o evento.

La emisión de un partido por una TV, no habiendo solicitado y obtenido permiso previo de la Gerencia de la R.F.E.P., será considerado como infracción

grave cometida por parte del club local del partido o evento retransmitido, el cual será sancionado con multa de 601,00 hasta 3.000,00 Euros.

32.- PATROCINIO OK LIGA y PRIMERA NACIONAL

En el caso que la Real Federación Española de Patinaje obtenga un patrocinio para la OK Liga y/o Primera Nacional que implique la cesión de determinados espacios publicitarios de los clubs, o compromiso por parte de estos clubs a realizar determinadas acciones publicitarias, deberá ser informado con antelación a todos los clubs.

El incumplimiento por parte de un club de alguna de las condiciones establecidas en el patrocinio y que le hayan sido previamente comunicadas como de obligado cumplimiento, será considerado como infracción grave del citado club, el cual será sancionado con multa de 601,00 hasta 3.000,00Euros.

33.- LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA OK LIGA

Los clubs deberán colocar sobre el piso de la pista o en la valla frontal de donde se ubiquen las cámaras de televisión el logotipo de la OK Liga. El logotipo tendrá 100 centímetros de ancho por una longitud de 150 cm (en proporción a la anchura).

Si por problemas de infraestructura en la pista, no es posible situar las pegatinas en el suelo, éstas serán sustituidas por dos logotipos situados en la valla frontal a la ubicación de las cámaras de televisión. Estas pegatinas tendrán las mismas dimensiones. (100 cm x 150 cm).

Los logotipos se situarán cada uno a partir de la mitad de la pista, entre los 3 metros y los 7 metros. (Ver diagrama)

34.- IDENTIFICACION PERSONAL DE DELEGADOS, AUXILIARES Y OTROS.

Durante los partidos de OK Liga y Primera División Nacional es obligatorio que los delegados los auxiliares de los equipos estén visiblemente identificados, asimismo todas aquellas personas que se encuentren ubicadas alrededor de la pista, zonas y túneles de vestuarios deberán estar identificadas con una tarjeta de dimensión y color considerable (periodistas, personal auxiliar del club, fotógrafos, etc...).

Es función del delegado de pista controlar que se cumplan tales medidas para el buen desarrollo del partido.

El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave del club tipificada en el Art. 16 c) del RRJD de la R.F.E.P.

35.- UNIFORMIDAD DE ENTRENADORES, DELEGADOS Y AUXILIARES

El entrenador, el delegado y los auxiliares de un equipo deberán ir uniformados cuando permanezcan en el banquillo durante un encuentro.

El delegado de pista (equipo local) deberá ir con pantalón, americana, camisa, corbata y luciendo brazalete identificativo en el brazo izquierdo.

36.- CONDICIONES EXIGIBLES EN LAS INSTALACIONES PARA O.K. LIGA

Las instalaciones de OK Liga deberán cumplir las siguientes condiciones para poder estar homologadas para la práctica del Hockey sobre Patines.

1º Los vestuarios deberán tener una capacidad mínima para dieciséis personas, aseos y duchas con agua caliente. También deberá de haber un vestuario con suficiente espacio para los árbitros, con capacidad mínima para tres personas con mesa, sillas, aseos y duchas con agua caliente.

2º El tránsito del vestuario a la pista deberá de ser estanco sin tener que compartir ningún espacio con el público.

3º De la salida del túnel de vestuarios a la pista debe de haber un túnel extensible que impida cualquier contacto directo con el público y es obligatorio extenderlo siempre durante la entrada y salida a pista de los jugadores (principio de partido, media parte y final de partido) independientemente de la singularidad del partido.

4º Las protecciones de los banquillos deben de estar siempre colocadas independientemente del equipo que las ocupe.(equipo local). Únicamente en aquellas instalaciones en que detrás de los banquillos no exista grada para el público se podrá prescindir de colocarlas.

5ª En la superficie de la pista habrá un mínimo de 800 lux.

6º La marcación de la pista debe de ser de un color distinto al del color de la bola con que se juegue. Para la temporada 2009 – 2010 los clubes deberán de suprimir definitivamente la marcación de las pistas relacionada con las antiguas reglas de juego. (Las líneas no válidas no se deben percibir).

7º En todas las pistas se colocará una mesa a la altura de la media pista o cercana a ella con únicamente tres sillas que serán ocupadas por el anotador y delegados de los equipos.(Ver el punto 5 de esta Bases) en los laterales de la mesa se colocarán a ambos lados dos sillas que únicamente podrán ser ocupadas por los jugadores sancionados durante el partido.

8º En toda instalación deberá de haber el espacio reglamentado y equipado para el CONTROL DE DOPAJE.

9º En los palcos de las instalaciones deberá de haber un espacio, en primera fila del mismo, reservado para el presidente del equipo adversario y el representante de la R.F.E.P.

10º Para los medios de Comunicación propios y visitantes los Clubes deberán tener un espacio reservado, a poder ser estanco y con visibilidad directa a la pista desde donde puedan ejercer su labor.

11° En todas las mesas de anotador deberá haber conexión de ADSL para cuando la RFEP provea aplicar un programa oficial para la confección ON LINE de las actas de los partidos.

12° En los partidos que se retransmitan por televisión el Club local, facilitará al ente televisivo, la ubicación de las cámaras en el sitio más idóneo.

13° Los Clubes tendrán que contar con un servicio de evacuación de lesionados (CRUZ ROJA o AMBULANCIA) o en su defecto con un médico que esté permanentemente en la instalación durante los partidos para atender a los lesionados en caso de necesidad.

14° Obligatoriedad de asistencia en el partido de Fuerza Pública o Seguridad Privada.

DISPOSICIONES APLICABLES A OTRAS COMPETICIONES

37.- COPA DE SM. EL REY

37.1. SISTEMA DE COMPETICION

En la presente temporada la disputarán los 8 equipos mejor clasificados de la OK Liga al terminar la primera vuelta de la Liga Regular, o los 7 equipos mejor clasificados de la OK Liga al terminar la primera vuelta de la Liga Regular más el club organizador si se trata de un equipo de la OK Liga y no se encuentra clasificado entre los 8 primeros.

Se disputará en régimen de concentración (cuatro días), en una sede única y en forma de eliminatorias.

Estas eliminatorias corresponden a cuartos de final, semifinales y final.

Los cuartos de final se determinarán de la siguiente forma:

Los cuatro primeros equipos clasificados, serán cabezas de serie, que se emparejarán en sorteo con los equipos clasificados del puesto quinto al octavo.

Las semifinales se determinarán de la siguiente forma:

Vencedor de la eliminatoria donde participa el 1° clasificado

Contra

Vencedor de la eliminatoria donde participe el 4° clasificado

Vencedor de la eliminatoria donde participe el 2° clasificado

Contra

Vencedor de la eliminatoria donde participe el 3° clasificado

Final:

La disputarán los dos vencedores de las eliminatorias anteriores

37.2. CALENDARIO

Sede: Por determinar.

Las fechas previstas para la celebración de esta competición son: **del 25 al 28 de febrero de 2010**

38.-BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA COPA DEL REY

La Gerencia de la R.F.E.P. remitirá antes del 15 de junio de 2009 a todos los Clubes de la OK Liga las Bases de la Copa de S.M. El Rey.

El desconocimiento de estas Bases de Organización no excusa el cumplimiento de las mismas.

39.- COPA DEL PRÍNCIPE

39.1. SISTEMA DE COMPETICION:

La disputarán los 4 equipos mejor clasificados de la Primera División al terminar la primera vuelta, o los 3 equipos mejor clasificados de la Primera División al terminar la primera vuelta más el club organizador si se trata de un equipo de la Primera División y no se encuentra clasificado entre los 4 primeros.

Se disputará en régimen de concentración (dos días), en una sede única y en forma de eliminatorias.

Estas eliminatorias corresponden a semifinales y final.

Las semifinales se determinarán por sorteo puro.

La Final la disputarán los dos vencedores de las eliminatorias anteriores

39.2. CALENDARIO

Las fechas previstas para la celebración de esta competición son los días 6 y 7 de febrero de 2010.

En el caso de que antes del día 15 de Diciembre de 2009 ningún equipo, Federación Autónoma u Organismo Público haya solicitado la organización de la Copa del Príncipe esta competición no se disputará en la presente temporada.

40.- BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA COPA DEL PRÍNCIPE

La Gerencia de la R.F.E.P. remitirá antes del 30 de Julio de 2009 a todos los Clubes de la Primera División Nacional las Bases de la Copa del Príncipe.

El desconocimiento de estas Bases de Organización no excusa el cumplimiento de las mismas.

41.- O.K LIGA FEMENINA Y COPA DE S.M. LA REINA.

SEGÚN CONTENIDO DE LAS BASES ESPECIFICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA.

42.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CATEGORIAS JUNIOR, JUVENIL, INFANTIL, ALEVIN

42.1.- CLASIFICACION PARA LOS CAMPEONATOS

Para las Fases Finales de los Campeonatos de España de las categorías reseñadas se clasifican 8 equipos.

En ningún caso pueden participar más de 2 equipos por Federación Autonómica en las Fases finales de dichos Campeonatos.

Los equipos que participen en las Fases Finales se clasificarán de la siguiente forma:

Grupo A. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: GALICIA y ASTURIAS.

Grupo B. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: CANTABRIA, EUSKADI, NAVARRA, ARAGON, CASTILLA-LEON, CANARIAS y BALEARES.

Grupo C. Clasificará dos equipos. Comprende las Federaciones Autonómicas de: MADRID, VALENCIA, EXTREMADURA, MURCIA, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCIA.

Grupo D. Clasificará dos equipos. Comprende la Federación Autonómica de CATALUÑA.

42.2.- CONDICIONANTES DE PARTICIPACIÓN

1) Tanto en los Campeonatos de España de las categorías Junior, Juvenil, Infantil y Alevín de Hockey sobre Patines, como en las Fases de Sector clasificatorias para los mismos, los jugadores sólo podrán ser alineados en aquellos equipos con los que hayan participado en sus Campeonatos Autonómicos de la respectiva categoría que sirven de clasificación para las fases de Sector o, en su caso (Federación Autonómica Catalana), directamente para los Campeonatos de España.

En el supuesto en que, por permitirlo la normativa autonómica, un jugador haya sido alineado en más de un equipo en el campeonato autonómico de la misma categoría, tanto en el Campeonato de España, como en las Fases de Sector clasificatorio para aquel, sólo podrá ser alineado en el primero de los equipos en los que ha sido alineado en la citada competición autonómica.

2) Los jugadores que hayan participado en un Campeonato Autonómico y que sean fichados por un equipo de otra Federación Autonómica con posterioridad al 31 de Enero de 2010, no podrán participar en esa Temporada ni en los Campeonatos de España, ni en los Sectores clasificatorios para los mismos.

Antes del día 15 de Febrero de 2010 las Federaciones Autonómicas deberán remitir a la R.F.E.P. los listados de jugadores de los equipos que vayan a participar en los Campeonatos de España. Aquellos jugadores que no figuren en dichos listados no podrán participar en los Campeonatos de España.

3) La infracción de lo reseñado en los apartados anteriores supondrá la alineación indebida de los jugadores.

42.3.- SISTEMA DE COMPETICION

Se jugarán en una fase final en la que participarán ocho equipos.

Se formarán dos grupos de cuatro equipos por sorteo que jugarán una liguilla a una vuelta, todos contra todos. No podrán estar en un mismo grupo dos equipos de una misma Comunidad Autónoma o Sector.

Una vez establecida la clasificación final de los dos grupos, el primero de cada grupo jugará contra el segundo del otro. Los vencedores de estos cruces jugarán la Final para el primer y segundo puesto. Los perdedores de estos cruces jugarán para determinar los puestos tercero y cuarto. El tercer clasificado de cada grupo de la liguilla jugará con el cuarto clasificado del otro grupo. Los vencedores jugarán para determinar los puestos quinto y sexto y los perdedores para los puestos séptimo y octavo.

42.4.- CALENDARIO

Las fechas previstas para la celebración de los Campeonatos de España son:
Infantil y Júnior: 7, 8 y, 9 de mayo de 2010
Alevín y Juvenil: 14,15, y 16 de mayo de 2010
Sedes: Por determinar.

43.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS MASCULINO Y FEMENINO

43.1.- PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS MASCULINO.

Podrán participar en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas todas aquellas selecciones que se inscriban para disputar el Campeonato. El plazo máximo de inscripción será el 31 de Diciembre de 2009.

Da conformidad con lo aprobado en la Asamblea de la R.F.E.P. celebrada el día 27 de mayo de 2006 para la presente temporada solo podrán participar en este Campeonato los deportistas que hayan nacido en los años 1994 y 1995.

En cada selección se permitirá la inscripción de dos (2) jugadores nacidos en el año 1996.

43.2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El Comité Nacional de Hockey sobre Patines articulará a partir del día 31 de Diciembre de 2009 el sistema de competición a disputar a tenor del número de Selecciones Autonómicas inscritas al Campeonato. En todo caso los partidos tendrán una duración de dos tiempos de 20 minutos cada uno a tiempo parado.

El C.N.H.P. pondrá, antes del día 12 de Enero de 2010, a disposición de todas las Federaciones Autonómicas el sistema de Campeonato a disputar.

43.3.- CALENDARIO

Las fechas previstas para el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Masculino serán: 25, 26 y 27 de junio de 2010.

Sede del Campeonato: A designar por la Junta Directiva de la R.F.E.P. antes del 31 de Diciembre de 2009.

43.4.- PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS FEMENINO.

Podrán participar en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas todas aquellas selecciones que se inscriban para disputar el Campeonato. El plazo máximo de inscripción será el 30 de Enero de 2010.

Da conformidad con lo aprobado en la Asamblea de la R.F.E.P. celebrada el día 2 de junio de 2007 para la presente temporada solo podrán participar en este Campeonato las deportistas que hayan nacido en los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996.

43.5.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El Comité Nacional de Hockey sobre Patines articulará a partir del día 31 de Enero de 2010 el sistema de competición a disputar a tenor del número de Selecciones Autonómicas inscritas al Campeonato. En todo caso los partidos tendrán una duración de dos tiempos de 20 minutos cada uno a tiempo parado.

El C.N.H.P. pondrá, antes del día 14 de Marzo de 2010, a disposición de todas las Federaciones Autonómicas el sistema de Campeonato a disputar.

43.6.- CALENDARIO

Las fechas previstas para el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Femenino serán: 18, 19 y 20 de junio de 2010.

Sede del Campeonato: A designar por la Junta Directiva de la R.F.E.P. antes del 28 de Febrero de 2010.

44.- SANCIONES POR ACUMULACION DE TARJETAS PARA LA COPA DEL REY, COPA DEL PRINCIPE, COPA DE S.M. LA REINA Y FASES FINALES DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Todas las competiciones que se jueguen por sistema de liga a una vuelta, liga combinada con eliminatorias, en la que cada uno de los equipos no jueguen más de CINCO partidos o torneos que se jueguen en sistema de eliminatoria en la que los

finalistas no jueguen más de CUATRO partidos el régimen disciplinario de tarjetas quedaría definido de la manera siguiente:

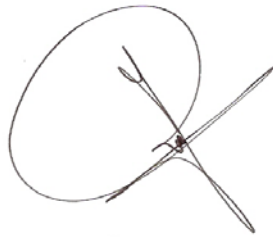
A. LA ACUMULACION DE CUATRO TARJETAS AZULES COMPORTARA AUTOMATICAMENTE UN PARTIDO DE SANCION.

B. LA TARJETA ROJA POR ACUMULACION COMPORTA AUTOMÁTICAMENTE UN PARTIDO DE SANCION. EL JUGADOR CUMPLIRA DICHA SANCION EN EL PRIMER PARTIDO QUE DISPUTE SU EQUIPO EN EL TORNEO O COMPETICION.

TODAS ESTAS TARJETAS AZULES O ROJAS POR ASCUMULACIÓN DE AZULES MOSTRADAS A LOS JUGADORES NO SE ACUMULARAN PARA SIGUIENTES COMPETICIONES YPRESCRIBIRÁN AL ACABAR EL CAMPEONATO O TORNEO EN QUE HAYAN MOSTRADAS.

45.-FASES DE ASCENSO A PRIMERA DIVISION NACIONAL.

Ascenderán a Primera División Nacional el Campeón de la Fase de Ascenso de la Liga Norte, el Campeón de la fase de Ascenso de la Liga Sur (si procede) y el Campeón de la primera División Nacional Catalana.



Josep Ribas Vilabrú
Presidente del C.N.H.P.

